

Resolución No. 164-2023-A/MDC
Carabayllo, 29 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

EXISTENTES:

El Informe N°119-2023/SGR-GDELT/MDC, de fecha 22 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; El Informe Legal N°307-2023-GAJ/MDC, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°1044-2023-MDC/GM, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 298-2015-A/MDC y reestructuración de la Plataforma de Defensa Civil en la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD, modificado por la Ley N° 30831, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su numeral 19.1 del artículo 19 que: " Las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes, de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos y integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.2 señala que "El Presidente del Gobierno Regional o Alcaldes respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas, siendo obligatoria la participación de las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales a través de sus representantes y las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil, en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664 establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en su numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno son responsables de implementar los lineamientos dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece (09) lineamientos de política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el artículo 9 de la Ley en referencia, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD – esta compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y sociedad civil;

Que, el artículo 12 de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención, y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público executor que entre



otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2015-A/MDC de fecha 18 de mayo de 2015, se constituye la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se han aprobado los “Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 298-2015-A/MDC de 18 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

“Artículo Primero.- CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Carabayllo”, el cual está conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
- Secretario Técnico : Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Miembros integrantes : Gerente Municipal.
 - Representante del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
 - Representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - Representante del Puesto de Salud Jorge Lizan.
 - Representante del Centro de Salud La Flor.
 - Representante del Ministerio de Salud DIRIS LIMA NORTE.
 - Representante de la Dirección Desconcentrada del INDECI de Lima Metropolitana y Callao.
 - Representante del Centro de Salud Villa Esperanza.
 - Representante de la Compañía de Bomberos N° 164 Carabayllo.
 - Representante del Centro de Salud Raúl Porras Barrenechea.
 - Representante de la empresa Cálida.
 - Representante de la empresa ENEL.
 - Representante de OSINERGMIN.
 - Representante de la Autoridad Local del Agua (ALA).
 - Representante de SEDAPAL.
 - Representante del Consorcio Agua Azul.
 - Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón.
 - Representante de la Micro Red de Salud de Carabayllo El Progreso.
 - Representante del Centro de Salud San Pedro de Carabayllo.
 - Representante de la UGEL 04.
 - Representante de la Comisaria PNP San Pedro.
 - Representante de la Comisaria PNP El Progreso.
 - Representante de la Comisaria PNP Santa Isabel
 - Representante de la empresa UNICON
 - Representante del Ministerio de Defensa – Compañía Multipropósito del Ejército del Perú.
 - Representante del Centro de Salud SISOL.
 - Representante del Centro de Salud de Chocas.
 - Representante del Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU).





Parroquia Santa María de Jesús
Parroquia Cristo Luz del Mundo.
Diócesis de Carabayllo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil designados y disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo www.municarabayllo.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO